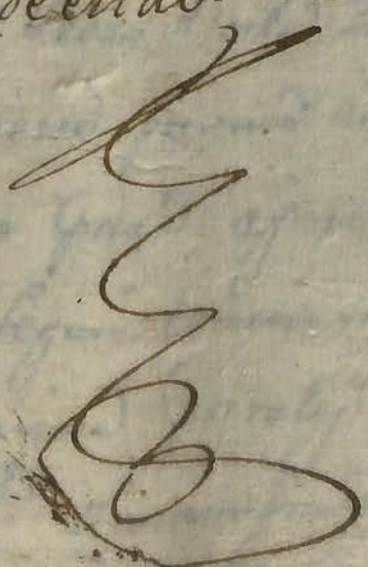


Año de 1808

Libro Capitular de
Acuerdos celebrados en el
presente año.

Ame.

Yo
Vicente Madrid y García
Junio. mayor de Cav. y Ayun-
tam. de esta ^a de Pues.





Quarenta me auedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

En la a de Piego a primeros de Enero de mil ochocientos
y ocho, citados en la sala que por ahora sirven p.
celebrar Car. y tres Comis. Jur. y Regim. con quienes
asistieron el Sr. D. Juan Antonio de la Plaza Abogado del
R. Consejo, Correg. de ella, D. Ananias Garcia, D. Juan
de Gamis, D. Antonio Vicent Torralba, D. José María S,
D. Luis Caracuel, D. Tomás Carrillo, D. Antonio Cal-
vo, D. Rodrigo Calvo Requero, D. Jeronimo de Michas
y D. Santos Garcia Vicario de el quarto Diputado
de el Comun, y en su nombre, trataron y confirieron lo
siguiente.

Trataron en el Car. como a consecuencia de celebrada
a diez de Diciembre proximo pasado en que se hanian
nombrado por Alcaldes ordinarios de esta a. D. Ananias
Ruiz, y D. Pedro Alcalá Zamora para que los fueren
tiempo de este presente año, a cuyo fin se ley ha via
combrado para aporcionarse el emulo oficio, y con
currido segun acostumbrado de esta Sala Capitulada
se ley recibien por tales Alcaldes ordinarios previo
el juram. acostumbrado; y en efecto hanien do pre-
servado por el Correg. de ley recibien juram.
que hicieron conformado a lo ofreciendo vian

ejerciendo dho empleos bien fiel y legalm^{te}. con
geccion y arreglo a lo que el R. d. dispone, y a de
fender el interese de la Purissima Concepcion
de esta Nra. Señora. y Patrona, y en
su virtud. Seleido la posesion real, actual, cor
poral vel quasi de referidos empleos, enire
gandoley dho for. Correg. Lavara de Tur. que
reunieron en Señal de ella; y que se le guarden
y hagan guardar todas las honrras, gracias, mer
cedes, preeminencias, y libertades que le eran
concedidas en virtud del R. Privilegio; lo pido
con q. testimonio, y se le mando dar
Igualm^{te}. mande enveñar. Como en el ya referido
y en virtud de la facultad que viene en virtud para
nombrar por. Judio Grat. lo havia hecho
en Juan Gerardo Garcia de Navar. por que
lo sirviera el prevenido año; y combocadore p.
su sucesion, y posesion, azeptado en forma
por dho for. Correg. Se le renovo juram. que
hizo por dho y a una Señal de Cruz Segund.
bajo del qual prometio vna y ejercer dho
empleos bien fiel y legalm^{te}. como debe, y
obligado, y a defender el interese de la



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

puerto a saber el Sr D^{no} Juan Antonio de la Plaza
Abogado xlo R^o Consejo, Consejo de ella, D^{no} Francisco
Garcia, D^{no} Antonio de Gamio, D^{no} Antonio Piceno
torralbo, D^{no} Luis Caravel, D^{no} Tomas Camero, D^{no} Fran-
cisco Calvo, y D^{no} Rodrigo Calvo Regidore, D^{no} Heroni-
mo de Nichea, D^{no} Santos Garcia Vizcaino, D^{no} Lorenzo
Navarro Diputado, y Jindico Peronero xind Comun,
y en su propia presencia de mi el Lmo. acordaron
lo sig^{te}

Diputados Comisarios de las Ciudades de Logroño,
y Concepcion.

Por todo voto nombraron por Diputados Comisarios
p. las fiestas que en esta a copencia de San Agustin
se han de hacer del S^{no} Sacram^{to} en el precum^{to} de
Judicia y oratoria, y la que ha de celebrarse en el Com^{to} de
San Pedro Ap^{osto}l a la Purissima Concepcion de Maria S^{ma}
Parroquia Protectora xind Ayuntamiento to el dia de novena de
que se tiene hecho voto ademas del R^o Parroquiano ad^o
Antonio de Gamio, y D^{no} Antonio Calvo Rubio a quien
me se encarga euiden con particular esmero la celebracion
de las fiestas, y que estas sean con la mayor pompa que se
de obligacion de esta. para lo qual y que puedan servir la
canonjades que por el reglam^{to} aprovad, y demas ordenes que
señaladas p. la gang de las festividades, se le da el poder y



Quarta de marzo.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Comision especial y gral. que para todo lo referido se re-
quiera y es necesario, con la qualidad de que han de ser quenta
compaga, y medio de recado, justificacion y relacion fundada en
que como sea distribucion, luego que se ofrecian dhas. fieras,
y q. lo suodho fue aseprada en Comision y Diputacion

Diputador de Buena S.

Nombraon q. todg. votos para Diputador quidp. en las. en un
nombre davan a tomar, aprovar, o contradecir la quenta
que se ofrecieren de caudales pp. lo diera Comesa en el diermo de
preente año, y pedira sobre ello lo que combenga, y se ofrecia
ad. Francisco Garcia, D. Antonio de Gamis, D. Juan Gerardo
Garcia, Indico Gral. de este Reyno. con auerencia en el
enno. como Comadre de Propios, a quienes para todo ello,
anexo, y depend. Se leida el poder y Comision especial y gral.
quedado. Se requirend y es necesario, confacultad de enjuicia
sin limitacion alguna, y q. lo. preente fue aseprada en
Diputacion en Solemne forma

Diputado de Carras, y pleitos.

Por todos votos nombraon para Diputado que recosa las carras
del Correo, dadas y recas. por veniente aend Comesa, de
quenta de ella, cuide de su recuento, y expedira la dha. que
se ofrecian, y que anombre de este Reyno. agencie la
defensa y prosecucion de qualquiera pleito y precacion

que tiene o tuviere en qualquiera Tribunal
dando guerra a lo que acaesiere, y gano que se ofresca
a el dho. d. Luis Caravel, para lo qual se le confiere el po-
der y Comiun que se da. Se requiere y es necesario, con
facultad de ensuacion su limitacion alguna, cuya dipu-
tacion fue aceptada p. el referido

Diputado de Teruel.

Nombraron p. todo voto para este presente año por
Diputado de Teruel, Cua, y para de Cabany, y que cuide
de lo a ellos anexo y dependiente, a efectos de que se guarden
y cumplan tal R. orden y expedida en la materia, a el
memorado d. Antonio de Gamis, a cuyo fin se le confiere
el poder y Comiun especial y g. que se dio. Se requiere
y cuya diputacion fue aceptada p. el referido

Diputado de Corca, y obras pp. cas

Por todo voto nombraron por Diputado de Corca y tal y en de
heca, mones, y demas de este termino p. el presente año
y que hagan se cumplan y guarden tal R. orden y deca
rion, castigando aun contravenores, y p. que aivan a la
obra que ocurran aere Comeso, dando guerra a la que
se necienten practicando en su raron la oprimen y dilig. &
a efectos de que se ezequen con la mayor equidad, a los
dho. d. Arnanis Garcia, y d. Luis Caravel; para lo qual
anexo, y dependiente se le da el poder y facultad nec-
saria, con la de ensuacion; cuya diputacion fue aceptada
p. el referido en su raron y forma

Diputado de Miria

Nombraron p. todo voto p. este presente año p. Dipu.

todo de Nueva que en nombre de este Consejo las hayan a las
personas de autoridad que vinieren y pasaran y errar a quienes
se les cumplimentar y gouernar hospedage contodemas quedaba
practicarse alg dho d. Luis Caracul, y d. Antonio de Gamis
p. lo qual amos y depend. Seleida el poder y Comunion coo
genial y gual. que se requiera sin limitacion alguna; y gou
lg dho fue aseprada en Diputacion en forma
Diput. de Precios y mantenim.

Por todo voto nombraron p. eiro p. present año por Diputado
pasadas por una y precios a los mantenim. el comun
a barto de eira. y que euiden de un bondad y calidad, a el dho d.
Arnanio Garcia, p. ena y Requirone que a el p. present año
y en adelante sean, p. que alcancen p. semana, con los
quatro Diputado de este Consejo, segun concuerda
Diputado de Arce.

Nombraron por todo voto para Diputado de Arce de la fabrica
de seda y lana de eira. y de ena y oficio que hay en ella, y en eira
men p. eiro p. present año, alg dho d. Arnanio Garcia,
y d. Antonio Calvo, para cuyo uso, y que euiden de la mane
ra, conservacion y aum. de dho fabrica, y oficio, seleida
el poder y Comunion especial y gual. que se requiere
y es necesario confacultad de enjuicia sin limitacion
alguna; cuya diputacion fue aseprada p. y huerthos.
Diput. de Archivos y papeles.

Por todo voto nombraron p. eiro p. present año p. Diputa
de Archivos y papeles de este Consejo, y que tenga una de las
tres Naves ad. Antonio de Gamis, p. cuyo uso y ejercicio



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

en la qual queda ofuscada se le da el poder y Comision en
dho. neceraria, y q. el dho. fuo. fue aceptada ena digna.
Dip. de la Junta de Propio.

Nombracion q. cada uno para este presente año por
Diputado de la Junta establecida, en el dho. orden
de la adm. dizecion y gobierno de la caudales de Propio
y de los dho. Comis. al dho. Sr. Luis Caramel, y
Donay Carrillo Regidor, para que lo sean tiempo de
presente año, dandole para su uso y exercicio el poder
y Comision especial y gral. que se requiera sin limitacion
alguna, y que le encargada de tener cuidado del mesaje de
requis, conservacion y aumento de dho. Caudales; y q.
que concuerdan a las entradas y salidas de dho. que se ofusca
con, tenga el dho. Sr. Luis Caramel una de las tres naves
de referida Arca, donde entran los mrs. que producen
dho. caudales, y q. la referida fue aceptada ena digna
con informacion.

Dip. de Millones, y Guerra.

Por cada uno nombracion q. para este presente año q. Diputado
de guerra que cuiden de abastam. de Soldadg que pasaren
y transitaran, y de aguarrelasen en el dho. y que enen com.
pletos los de milicias, y de lo que se ofusca, y q.
Diputado de el dho. que viene hecho de los dho.



Quarenta maresedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS Y OCHO.

Señores de Millones, y Geny alq dhy D. Anthonio Vicente
torralba, y D. Luis Coraquez, Regidores q. a. que lo sean y emien
dan en el reparar. conueny, arrendam. y recaudacion del q.
cany que no se hubieren arrendado, y con expeñalidad el de
el vino, Vinagre, y demas que no ofuerca, y cobranza de rod
ello, q. a. lo qual lo anexo, y depend. se leida el pdeca y comi-
sion especial y gual. que no requiera confaultad de ninjuna
sin limitacion alguna; y se le encargada celen y cuiden la me-
jor recaudacion de dhy renos, y q. ly hudy fue arrepreada
esta Comision

Alcalde de la S.ª Hermandad.

Tras de enredo Cav. como en exemplim. de lo mandado p. S.ª M.
y D.º Presidente y ordn. de la R.ª Chanc.ª de Granada, que
se halla en el libro Capitulado el año pasado de Sierenciay
Señora jocho, se ha de precto nombrar persona que exer-
za el empleo de Alcalde de la Santa Hermandad, y habiendu-
se conferido sobre ello la Villa de Ardo. Nombrada por
Alcalde de la Santa Hermandad med.ª por qualidades de dicitis
cion, y demas que p. a. dicitis se requiera a el d.º q.º
Anthonio de Maria Calvo Rubio Sanchez Guillen, Abog. y
Vecino de la v.ª y Conde de Madrid, natural de esta Realen-
dad en ella, y Cav.º Hospitalizo nostro de Sangre, y en un
lugar, med.ª la imponibilidad que tiene p. a. exercerle
nombrada por el Subrayado ad. m.º mariano Linarez, y

Nabiz la Prinos, Hacendado y vecino de esta ciudad
ladar.ª y tambien Cav.º. Nifodalya notorio de Sangre
enella, a quien se le combenga p.ª que Personador
en esta Sala Capitular p.ª en su opinion y jurame
se le ponga en posesion de esta ofica con la Solem
nidad que es comunbre, librando a favor de ambo
los oportunos testimonios p.ª guarda de rudo.

Diputado de Escuela S.

Nombraron para este presente año por Diputado que
viviera la Escuela de esta.ª y cunden que en esta
diciembre las prevenciones que se acordaron p.ª este con
sejo en Cav.º de treinta de Septiembre del año pasado
de Siercieny noventa y seis, alg. dhy.º. Antonio de
Gamin, D. Juan Gerardo Garcia, y D.º. Lorenzo Navan
ro p.ª cuyo uso y ejercicio se le dio el poder y Comi
sion que se requiere

Diputado de Policia

Para este presente año nombraron p.ª Diputado de
Policia que cunden el arco alg. Paeq. Calle, y Camina
alg. dhy.º. Atanais Garcia, D.º. Luis Corameal, y D.º.
Juan Gerardo Garcia, Regidores, y Sindico Gral. a quienes
p.ª que practiquen del mismo quanta dilig.ª judicial
y extrajudicial consideren utiles y necesarias, denun
ciando y delatando alg. contravenciones de las R.º. ordenes,
las municipales de esta.ª y otras de buen gobierno publi
cadas que tratan sobre el mismo, se le dio el poder
y Comision especial y gral. que se requiere, confes
culta de enjuicia en limitacion, y p.ª la presente

fue aseprada en Vanance forma

Consultor del S^{mo}. Sacramento.

Nombraron por todo y q^a Consultor de la Cofradia de el
S^{mo}. Sacramento de novo para el mes de Mayo de este
presente año, y que en el repara las cosas, recogiendo la
limosna q^a enregerada al Mayordomo de esta Cofradia
adⁿ. Antonio de Gamio, Regidor de este Ayuntamiento q^a que
lo sea dho mes, y q^a, esto se le da el poder y Comision que
se requiere sin limitacion; cuya diputacion fue aseprada
q^a el suodho

Diputadg para el Padron.

La Villa acordó: que ala mayor brevedad se haga Padron
de este Vecindario, y Campo de termino, con dition de
lo vecino del Estado de Vizcaya, q^a lo qual se nombra
q^a Diputadg a los dho^s J^{es} Antonio de Gamio, Regidor de este Ayuntamiento, y
y dⁿ. Luis Canales Regidor de este Ayuntamiento, quienes
lo practiquen sin perdida de tiempo con la separacion de
clases que eran previendo en la R. dⁿ comunicada
q^a el annual remplazo del dho^s, el que se conense
en el Archivo p^a de este Consejo, segun conuincio; en
yo padron se haga con expresion del num. de hijos que
cada vecino tiene desde la edad de diez y seis años, hasta
treinta y seis; y padron. Com^{do} fue aseprada en di-
furacion.

Diputador del Acopio de Mestizg para
la tropa.

Nombraron para este presente año q^a Diputadg se haga



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

El acopio de Ensayos, y demas de utilidad, y a la usura de circo-
y transcurridos de ensayo. al dho Sr. Antonio Calvo, a quien
se suena, y exerce en Selecciones Comunes en forma
de despacho en forma de correspondencia. ^{tes} Libram. ^{to} Comunal
el Caudal de diez Propios de que se puntualice, quien la
acepto en forma, y se ofrecio en cumplimiento.

Diputado al Hosp. de Caridad

Por ende, por nombraron para este presente año Sr. Diputado
de la ciudad el Hospital de la Caridad, sito en el Com. de
San Juan de Dios de Carav. y que en evidente observen
las condiciones pactadas con el Com. de al tiempo en
que cedio dicho Com. muchas de las rentas que hoy perci-
ve, con el fin de mejorar alivio, y curar a los Pobres
enfermos que en el se acosan al dho Sr. Antonio de
Garcia, Sr. Luis Canabal, y Sr. Juan Gerardo Garcia, a
quienes se hace dho renta, y demas que consideren
vuel a beneficio de curar Pobres, en observancia de las
condiciones pactadas, celebradas, y confiere el poder y Comu-
tion especial y gral. que se requiere con facultad de enjuiciar
cuya diputacion fue aceptada de los referidos en toda
forma, y se ofrecio en cumplimiento.

Diputados de Comonias.

través en cumplimiento. ^{to} de la R. Cedula



Quaranta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO

XL. III. Supra. en Aranjuez a veinte y dos de Junio de este
reynado de serenidad y paz, y por no haver establecido conulado
en esta villa de Madrid se ha acordado nombrar de Diputado de Comercio
uno de por mayor, y otro de por menor para que practiquen
y observen lo que se manda por el articulo veintiduesimo y cinco de la
ordenanza para el remplazo del exercicio, y haciendose con
fuerza de breves de la villa acordada: Nombrados como nombrados
para tales diputados de Comercio en esta villa de Madrid. Ad. n.º
nimo de Michen, y d.º Pablo de la Camara, como para el de
por menor, y a quien se le dio por mayor, es en el qual lo
sean tiempo de su presente año, y lo vier con consejo
al d.º orden.

Apreciadores de Tierra.

Nombraron para este presente año para apreciadores de
tierras, heredades, y posesiones del campo de este termino, y de
los que se hallaren en el, a Juan de marina Calabaz, y Juan
Tore de Albornoz veintiduesimo con la qualidad de que solo
hayan exigido cada uno por su parte en el termino judicial
que hacen a los que quando la d.º separacion de la d.º
de media legua de tierra, y doce para cada una, para cuyo
uso se le da el poder y comision en esta villa de Madrid.

Alarifes.

Por Alarifes de este oficio de Albarionia de esta villa de Madrid.

ciudad y Cava de ella para este presente año, nombra-
ron a don Alvaro, Juan Parguier, Luis Carrillo Rudo,
y Juan de Hoy de esta Verdad, aguiens para ello, haex
vivas, denunciacions, y excomuniç de la causa, y demas que
se ofrecen, se leida el poder y Comision endos necesaria.

Aguimenense S.

Nombraron para este presente año por Aguienense de
ciudad Interimario a Baenid de Romay, y Fran^{co} Morgad
vecino de ella, para cuyo uso, y exercicio se leida el poder y
Comision endos. necesaria, con la qualidad de que comen-
zaron con su foruñig. encada india treinar.

Canero S.

Por todo voto nombraron por Caneros de ciudad para este pre-
sente año, que cuiden de las fuerças y Canerías Comestible
y particular, y que den cuenta de qualquiera obra que se
oficiense haex en ellas, a Fran^{co} Alvarez, Jose Arroyo, y Luis
dean, p. cuyo uso haex vivas, denunciacions, y demas se le-
da el poder, y Comision endos necesaria.

Albeyrarse S.

Nombraron p. este presente año p. Albeyrarse que
cuiden de avisar al registro del ganado yeguan y Caballo
de la Ciudad de esta. como tambien alg. remas aca que
suscitan endos oficio a Felix Rodriguez de la Vega, y vicen-
te Alcalde veuñig de esta. y alg. que se leida el poder y
facultad endos necesaria.

Atayraley de la esido, o hilan Capullo.

Por todo voto nombraron para este presente año por

Mayoral del Arce del torcido de Sedo y de sus y que en
den a dicha fabrica, su conservacion, y aumento, y obras.
y para el arce de Liria Sedo en Capullo, a vi.
de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres. para que lo
viera y examinara, reconociera ropas, viera telares, e viera
de Liria Sedo, y facultades de denuncia que se ofrecieren, y de
mas que condujera, se le da el poder y Comision necesaria

Mayoral del torcido de Sedo.

Para el presente año se nombra por Mayoral del Arce
del torcido de Sedo de la fabrica de seda. a Juan y Valerio Ruiz
vecinos de ella, para que viera y examinara, hagan viera, de
denuncia, examen de telares, y de mas que se ofreciere, se le
da el poder y Comision endos. necesaria

Mayoral de la fabrica de Lana.

Para el presente año se nombra por Mayoral de la fabri-
ca de torcido de Lana de sus y que viera su conservacion
y aumento a Fran. Carrillo vecino de ella para que lo viera y exa-
mara, haga viera, denuncia, reconocim. y de mas, se le da
las ropas que se ofrecieren arregladas, reconozca telares, y haga
examen de telares, a cuyo fin se le da la Comision necesaria

Placeros.

Se nombra por Alcalde Vedero del Arce de Placencia de sus
para el presente año a don Lorenzo Navarro vecino de ella
para cuyo oficio, haga viera, reconocim. denuncia y
de mas que se ofreciere, se le da el poder y facultad endos.
necesaria

Santres.

Por Alcalde Vedero del oficio de Santres de sus para el



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Presente año, nombraron a Nicolay Garcia, y Camo Or-
mente Rosas Veing deita, p. cuyo vis, hacen viuita
reconocim. denunciaciones, y demas que se ofresca, se le
da el poder y Comision necesaria

Contratos.

Nombraron para el presente año p. fielez contratos
requiridos de pesay, y medida p. lo tocante alas demaderas
a Pedro Sanchez, solo respectivo alas de hierro, a Juan
Carrillo, y solo que hace a Caronera a Juan Guerrero
veing deitas. p. cuyo vis, hacen viuita, denunciaciones
y demas se le da el poder y Comision necesaria

Azeite.

Para este presente año nombraron p. veedon deley
disting de azeite de azeite. que termino a Vicente de la Cruz
Perezos p. de azeite, para cuyo vis, hacen viuita, denun-
ciaciones, y demas que se ofresca, se le da el poder y Comision
necesaria

Carpinteria.

Nombraron para este presente año p. veedon de el
oficio de Carpinteria, a Julian Velasco, y Fran. Guerra
veing deitas. p. cuyo vis hacen viuita, denunciaciones
y demas que se ofresca, se le da la Comision necesaria



Quarta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Tlapateca.

Para el presente año nombraron J. Maceo y Vedorey del
oficio de Tlapateca, a Fran. de Gamis, Fran. Carrillo Nuno
y Antonio Op, vecinos de ella, para cuyo uso hacen virrey,
reconocim.^{to} denunciaciony, y demas que es fuerza de ley el
poder y Comision que es requerida

Molino de Parr.

Nombraron para el presente año por vedorey del molino
de Parr, oficio de Panaderos, y Hornos en esta a Al-
onso Vallejo, y Antonio Rodriguez Quenonias vecinos
de ella, J. cuyo uso, hacen virrey, denunciaciony y demas
de ley la Comision necesaria

Molino de Tlunaguad.

Para este presente año, nombraron J. Vedorey del molino
de Tlunaguad de esta a Antonio Palacios, vecino
de ella, J. cuyo uso, hacen denunciaciony, y demas de ley
la Comision necesaria

Corambre.

Nombraron J. este presente año J. Vedorey de la Coram-
bre para cuyo uso en esta a Jose Poraley vecino de ella
J. cuyo uso, hacen denunciaciony, virrey, y demas de ley
el poder y Comision necesaria

Fuente Mariana

Para este presente año nombraron el Alcalde de la
agua de la fuente Mariana, terminos de cerca a San
Dalletero vecino de ella, para cuyo uso, reparacion y demas
se le da el poder y Comision necesaria

Fuente de Lagrilla

Nombraron para este presente año el Alcalde de la
del partido de Lagrilla a Antonio Ordenes vecino de
cerca para cuyo uso hacen reparacion y demas, se
le confiere el poder y Comision necesaria

Zurradero de Sevilla la Alta, y la
Mariana.

Para este presente año, nombraron el Alcalde de la
agua del Zurradero de Sevilla, la Alta, y mina alta
terminos de cerca a Camilo de Duro vecino de
ella, para cuyo uso, hacen reparacion y demas se le
confiere el poder y Comision necesaria

Lo Hondo de Sevilla.

Nombraron para este presente año el Alcalde de la
agua de lo hondo de Sevilla a Samuel Calabrey ve
cino de cerca para cuyo uso, reparacion y demas se le
da el poder necesario

Fuente Arona S.

Para este presente año nombraron el Alcalde de la
agua de la fuente de Arona de cerca terminos a Bernand
de Echola vecino de cerca para cuyo uso, reparacion.

Y demas se leda el poder necesario

Fuente de Almedinilla.

Nombraron para este presente año el Alcalde del agua de la fuente, y Arroyo del sitio de la Almedinilla termino de ellas a Tomaso Abail para cuyo uso, reparacion, y demas se leda el poder necesario

Fuente de Maria, y la Hoya.

Para este presente año nombraron el Alcalde del agua de la fuente de Maria, y la Hoya termino de ellas a Antonio Amorey, para cuyo uso, hacen reparacion, y demas se leda la Comision necesaria

Arroyo de Paula.

Nombraron para este presente año por Alcalde del agua del Arroyo del sitio de Paula, termino de ellas a Fran. Zamorano, Vecino de ella, para cuyo uso, hacen reparacion, y demas se leda la Comision necesaria

Reman de la Puerta Granada.

Para este presente año nombraron el Alcalde del agua del remanente, y Arroyo de la Puerta de Granada de ellas a Juan Serrano Calvo, para cuyo uso, reparacion, y demas se leda el poder necesario

Fuente de la Hoya.

Nombraron para este presente año el Alcalde del agua del sitio de la Hoya, y vecinos de ella, a Antonio Amorey, para cuyo uso, demarcaciones, y demas se leda la Comision necesaria



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Seon necesaria

Libranza del papel sellado

La villa acorda: Que por la Junta de Propios se despache
esta Libranza para que el Sr. D. Diego de Alencar, se entregue
al Sr. D. Ayunnam. to 2.º Vicente Madrid y Garcia
omnil y traidienty p. v. para el gasto de papel sellado
y Comien de un año, y que se recien de
la negocion, Dependencia de un Comese, el de las Ca-
pitales, lo de entrada, y Gaca de Arca, reparacion.
Libranza, Hacim. to 2.º Testimonio, Comuloy, Carras, regis-
tro de Segual, demas que se ofusca endho presente
año

Alc. de reparacion de la v. vieja, de esta Aya.

Nombraron para end presente año al Alcalde del agua
de la ciudad vieja de la Calle Santa Ana, a Antonio
de Amosay, para cuyo uso, reparacion to 2.º denunciaciones, y
demas, se le da la Comision necesaria

Libranza del Arrend p. el Taxo, el corr. año.

La villa acorda: Que por la Junta se despache libran-
za a favor del Alguacil mayor de este Juzgado de nes-
ciency p. v. para que compre el Arrend que se



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

receite para el gatto del farol que está en los Corrales
y Caser pp^{ca} cuidando de encenderlo toda la noche
segun conuencio

Butlers.

Nombraaron por Receptor y reparador de las Butly de esta
v.ª en el presente año, que tiene de un recibo, Expedicion
recogim. to de un limonay, y de oblique aimpago a Man.
Calrad Xera Ver. p. cuyo vio seleda el poder y Comi-
sion que se requiere

y finalm. de dicho presente enire Cav. p.riel for Comed
gidor la Preidencia un termino librado en v.ª.
decretos judicial p. on Alonso Clavijo Luno. de Cav.
de las de Villafranca p.riel que comaba las rentas
sobre el recurso hecho al Supremo Consejo de Camilla
por d.º Pedro Antonio Canale Alcaide mayor que fue
en ella, sobre que aene seleda la Preidencia de un
Junta municipal de Propio que aquel Ayuntamiento
havia conferido a uno de sus Alcaldes Ordinarios por
efecto de lo mandado en la R.ª Orden del año pasado
de mil ochocientos setenta y quatro, y la que havia
motivado el nombram. to de dicha Preidencia en d.º Luis
Caracul Regidor de este Ayuntamiento, separandola de la
Jurisdiccion de su m.ª. por lo que exponia a ser e

to Ayuntamiento que con Mexico del resultado de
indicado testimonio tuviera a bien acordar en
Ayuntamiento la revocacion de prenotada inconvencion
dandole en contrario caso lo oportuno
termining p. una ciudad. Segun se compiere
en cuya virtud la Villa acord: Que para acordar
lo conveniente en rason de lo expuesto sepase que
Abogado titulado dho testimonio con nota de esta
resolucion q. que se mande judicialmente se re-
huelba lo que se considere oportuno en vid. de la

R. S. resoluciones que se mencionan
Entre Car. yo el dho. hize presente la R. Pragm. ca
sancion en que se dan meyas reglas p. conuenir y
carrigar la bagajina de lo que ha de aqui se han
conuido con el nombre de Titano, de que dhy pre-
manifiestaron quedad enterados

Con lo qual se concluyo este Car. que firmaran doy fee

P. Diego Guzman. Atanasio Parra
M. D. de la Plaza Luis Canales
Antonio Vicente
Fozza

Thomas Castillo
Rodrigo Caba
Lorenzo Navarro
Presente fue
D. Vicente Madrid
y Ferris

En la Villa de Diego adiez y siete de Enero de mil
ochocientos y ocho años, se juntaron el Cavildo como lo
han de uso y costumbre los Señores Consejo Justicia
y Regimiento de ella; es a saber, el Señor Dr. Juan An-
tonio de la Plaza, Abogado de los R. Consejos Corregidor
de la misma; Dn. Manrico Garcia de Ballejo; Dn. Ant.
Vicente Ferralvo; Dn. Luis Caracuel; Dn. Thomas Casti-
llo; y Dn. Rodrigo Calvo, Regidores; Dn. Fran.º del Pi-
no, Diputado de su Comm. y Dn. Lorenzo Navarro Sin-
dico personero de él; y así juntos, trataron, y confir-
raron lo siguiente

Que en intencion a haverse personado en esta, Dn. Joaquin
Jose Magui, Natural de la Ciudad de Turin; y vecino
de la Villa de Vbros con el fin de pasar a Lucena, por
apelacion, para la Curativa de una paciente; tenien-
do este Ayuntamiento en consideracion; ya por los in-
formes q. se le han dado, y ya por otros Causales q.
el enunciado Magui, en la facultad Quirurgica, que
profesa; es persona de profundos conocimientos,
y por ello con nota particular en todos los Pueblos
de la Comarca; y teniendo así mismo ala vista que
esta Villa, de suyo numerosa, en almas y vecinos, mas
ymas, con las ocho Poblaciones que le son anexas, care-
sea de un auxilio tan presioso y necesario ala humana
vida y por ello muchos los que sufriran accidentes, que
para su Curativa, otenian q. pasar a otros Pueblos donde
hacia facultativos, o por falta de medios para buscar su
alivio de General en incurables, y terminar con la muerte,
por cuyos motivos desea este Ayuntamiento, como Padre
deber del bien publico de proporcionarle una Plaza que
sea tan necesaria, con una dotacion capaz en parte, de
atender ala subsistencia de un Cirujano latino que ha-
ria ala Curativa de todas las Causas que se le presentaren
conocimiento; en su favor conferido la Villa de cuando; nom-
brada y nombre, por tal Cirujano Latino de esta Villa



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCIENTOS Y OCHO.

al prenotado don Jose Joaquín Maquí, a quien desde luego se consigna y consignó del fondo de su Propio la cantidad de trescientos ducados, pagaderos por los tercios del año; todo ello en el caso de que se apruebe por el R. y Supremo Consejo de Castilla, donde a el efecto se dirigirá por este Ayuntamiento el competente recurso, y luego que fallezca don Francisco Solano de Castilla Virrey de Navarra ha de percibir además los cien ducados que este disfruta; de modo que la dotación de indicada Plaza de Virrey de Navarra en esta Villa, ha de ser de quatrocientos ducados, con la obligación de pagar sin interes alguno todos los sobros de solemnidad, y las que veridicamente en el Convento Hospital de San Juan de Dios; en cuyos terminos de como dando del Maquí, otorgará por los Cavalleros Regidores don Luis Carrasquel, y don Thomas Castillo. la oportuna Escritura de Consueta por el tiempo, y con las circunstancias que sean mas utiles a este Convento; y para el Superior recurso indicado sacase testimonio de esta Resolucion, con lo qual se concluyo este Cavildo que firmaron de y fee =

Lo don Juan Antonio de Alarín Parra

Don Plazo

Antonio Vicuña Luis Carrasquel

Thomas Castillo Forxallo Exerco Navarro

Rodrigo Calvo

Parentes fijos
don y doña Maria y Garcia

Cav: 20 de Feb: 20 En la A. & B. riego a veinte de febrero de mil ochocientos



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

enq yócho, se firmaron a' Cav. como lo han de ser y costumbre
los señores Condes, Jurados y Regim. de ella, ei a' saver, el Sr.
D. Juan Antonio de la Plaza Abogado del R. Consejo, Consejo
de la misma, D. Mariano Garcia, D. Antonio de Gamis, D. Juan
Licente Torralba, D. José de Alías, D. Tomas Carrillo, y D. Juan
Calvo Rubio Regidores, D. Gerónimo de Nichez, y D. Fran
de Bino, don de los quatro Diputados de este Conun, y D. Loren
de Navarro, Sindico Perconero del mismo, y así firmaron
con y conficiéronlo siguientes

de Bino presentando en este Cav. un expediente y diligencias obradas
en virtud de cierta memoria que fue presentada al mismo,
en que Juan Baqued de esta Verindad solicita licencia para
construir una casa fabrica de sefar, y ladrillos en el sitio de la
puente nueva de este termino lindante con el Arroyo que
confina con tierras de la Caseria que nombran de Pareja,
en terreno de la propiedad de este Ayuntamiento. Encuya virtud,
y la dilig. de vista ocular, reconocim. mensura, y juramento
practicada por el Alarife Luis Carrillo Nuno, con
asistencia del Cav. Regidor D. Rodrigo Calvo, e informe
pueso pucno, la Villa acordó: Concedia y concedio sin
genuino y licencia del Juan Baqued q. el aprovecham.
del terreno indicado que destinara a los fines para que lo
haya de ser sin impedimento de lo venidero de haveria oca
lar, y con la qualidad de sin perjuicio de terceros, comun

oparticular, otorgando de ella la oportuna suma de exco-
noscim^{to} de Censo que impondra sobre indicad^{to} terreno
y fabrica que en el comovida ha de ser la primera paga
del dho^{to} que corresponden a su pral. en Santa
Ataria de Argona de este ano, y en la demas subien-
tas satisfaciendo en el año de unotorgam^{to} integram^{to}
ordio. xcientos y alcavalas. Pongase nota de esta
Comovion a Seguida de dho^{to} exp^{to} y de el copia
del Marques p. titulo de pertenencia
en este Cav. p^o el lino. P^o de prevenid^{to} la Real
Pragm^{ca} Sancion por el que se prevenen meyo reglas
p. comover la vagancia de los que han aqui se han
comovido con el nombre de Sicarios, Castellanos meyo
de que manifestaron dho^{to} fros quedar emerados
Con lo qual se concluyo en este Cav. que firmaron doy

se
Maro
Antonio Vicente
Fornalbo
Thomas Castilla
Rodrigo Calbo
Valera
Presente fue
D^o Lorenzo Madrid
y Garcia
En la villa de ... a veinte y quatro de febrero de ...

Cav. de ...
Febrero ...

mil ochocientos y ocho, se firmaron a Cav. como lo
han de ser y concurrido, los Señores Condes, Fuero y Regi-
miento es a saber el Sr. D. Juan Antonio de la Plaza
Abogado de los R. Condes, Corregidor de ella, D. Atana-
sio Garcia, D. Antonio de Gamu, D. Antonio Vicente
Torralba, D. José de Arias, D. Luis Caracuel, D. Tomás de
Carrillo, D. Antonio Calvo, y D. Rodrigo Calvo Valera
Regidores, D. Juan Garcia uno de los quatuor Diputados
de este Conde, y D. Lorenzo Navarro, Síndico Procurador
del mismo, y así como traxeron y conficiéron lo sig^{te}
Hagase entender a el fiel de estas Carnecerías D. Jeronimo
Serrano, procure no se encierren por alguna parada
matana en ellas, sin que primero ené recibida
en el oficio Capitulado, y en ella se le haya parado pape
leta firmada de un luno vago las penas convenidas en la
ordenanza municipal que de ello trata: Para otras cosas
perjuicio a los interesados, luego que ené encerrada
la Res que ha de diputarse paraser muerda y venti-
da que será veinte y quatro iras amey, aunque
se mesora el precio como Res q. subvinienda en un
lugar no tendrá eno Cautiemento, y si en el caso de que
la Res mandada encierren no ené aun todavia en-
ta de irada Carnecerías; pues en ese evento ha de
ser encerrada y muerda la de su mesora en el precio que
igualm. se quele Cav. los Diputados Semaneros



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

encomendados el ganado de vacas para el co-
mun avaco mas de obligacion de fidelidad
alg muno de todo aquel que resulte de un aseo
to y sujecion que se haran publicos como se
acomunbra y p. medio de papelera en nominada
oficina; siendo de obligacion asistir al pers
& indicady de ser q. que acaja de ser quin para
los Camareros de aquellos que se corresponden, y queda
a beneficio de los dueños de las munas lo que les per-
tenece: Que ademas de lo precepto en las ordenan-
zas municipales habe de cuidar indicad Fiel de que
el Maradero, tasones y demas oficinas en su limpia
y lo respectivo operacion a quienes corresponden,
destando a lo que no lo escusen: Y finalmente hagare
saber a los Comarques, que en el pers de Carnes que
despachen den a cada qual su cavil, y la que se pague
de hueso que se pesenese, y no mas; temiendo a el
efecto el Jefe de operar marcady, y contramada
y que su distribucion se haga con toda legalidad
sin perjuicio comun; emendados que se fallos



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

alo aquí prevenido se les corrigiera como correspondie-
do finalmente se hizo presente en este Cavildo un
titulo de Lic.^{do} en farmacia hecho en favor de D.
Dalexio de Orugo deciaaverindad expedido por la
Junta Superior Gubernativa de esta facultad, datado
en Madrid a veinte y uno de Julio del año pasado de
mil ochocientos cinco, y referendado de D. Amosio Ferrer.
Avello Subrio. por el qual se autoriza al referido para
que libremente pueda usar y ejercer la mencionada
facultad de farmacia en todas las Ciudades, Villas, y Lugares
rey de S. M. a serian y poner su Botica en ella: Encuyta
viva la Villa acordada. Se halla y tenga así referido
D. Dalexio de Orugo porial Lic.^{do} en esta facultad
de farmacia, en un vid. queda abien Botica publica
en esta. con sujecion a las R. S. ordenes, y virrey de este
reyno, guardandose las honrras, privilegios, y prerro-
gativas que le corresponden, y devolviendole el dicho titulo

para quando kundio.
Cavildo que se concluyese en el caso de farmacia don fei-
do. D. Juan de la Cruz de la Cruz
Alonso Garcia
Antonio Vicente
Joaquin

Jomas Castilla
Pedro Cabe
Dalexio

Lorenzo fuy
 D. Vicente Madrid
 de Navarra

Cavildo de }
 19. de Agosto }
 de 1808. = }

En la v. de Piepp a diez y nueve de Agosto de
 mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos a Carlos
 como Obispo de Vitoria y Obispo de Leon. Conces-
 sura de Repint de ella congresos a saber; el
 por D. Juan Antonio de la Plaza Obispo de los
 R. Condesos Coaxos de la misma; Don Arana
 no Garcia; D. Antonio Vicente Torralba, D.
 Luis Carandel Ruiz, D. Antonio Calvo Rubio
 y D. Rodrigo Calvo Valera, Regidores; D.
 Juan Garcia Vique, D. Juan de Pina
 Diputado de este Convento, y D. Lorenzo Na-
 varro Sindico Personero de Criminis; y an-
 tento por ante mi el Excmo. Excmo.
 y confimacion lo sup.

Hicieron presente en este Cavildo Vna uenta yrela
 uon jurada presentada por D. Jose Alvarez, y Luis
 Carrillo Nuno maestros de albañileria de la
 xifres puros. Neunos deenadha v. en que...

Que en el año pasado de mil ochocientos siete he-
cho varias obras y reparos y pertenecientes a los can-
dales propios de este Convento, con intervencion
asistencia de Sr. Luis Canuel y Rector Regi-
don de este Ayuntamiento. y dignadas de otras puestas de
este Convento en el año pasado que su impor-
ta ascendis a seis mil quatrocientos noventa y
ochos y diez y siete mar. v. y a continuacion de
esta cuenta se halla fixado el informe de
referido Sr. Luis que acredita ser todo ello
cierto y verdadero, y haver practicado estas obras
con su Permiso e inteligencia, a la qual acom-
paña un memorial de lo expresado. Al qual
y Autos en que se solicitan se les haga pago de
esta cantidad por ende se deviendo y havien-
dose confesado por el Sr. de la Villa = ayuntamiento: Aprobados
y aprovados esta cuenta entera y por todo verdadera
y verdadera, y que por los ^{res} que componen la
Junta propia, se les despache libranza; y a que
a los caudales de los mismos, se den y entien-
quen otros dones los seis mil quatrocientos
y noventa y ocho y diez y siete mar. v. q.
tienen satisfecho



Quarta Maravedi 3.

SELLO CUARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Amisimo viose en este Cavildo una cuenta y
relacion jurada presentada por Antonio Arenas
Aguilera vecino de esta. fiel nombrado para
q. enien a cargo los cavallos pades de este
concejo que a media haver hecho en el año
anterior varios gastos en su manutencion,
pago de sus mozos y demas gastos q. cada un
porta de su vil manutencion quarenta y
seis rs. veinte y un m. v. a cuya cuenta
acompaña un memorial presentado por
el Arenas en que solicita se le haga pago
de esta cantidad por exarcel deviendo, en
cuya villa = ayuntamiento: Aprobava y
aprovecha esta cuenta y relacion jurada, y que
los r. que componen la suma de propios, des-
pachen libranza contra el depositario q. que
de los r. que existan en su poder haga
pago de esta cantidad al Arenas a que
de la para este el oportuno vecino
Igualmente se hizo presente en este Cavildo, una



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

relacion formada formada por don Juan Antonio de
Valles Regidor de ve Ayuntamiento de Guadalupe
de sus hijos y Maria de la Cruz Canel de ve
contra dos de abril del corriente año relativa ha-
ver suministrado por via de socorro a los
embarcados por el y solemnidad de este año
comienzo amargo con el Maide, la can-
de dos mil noventa y dos y diez y siete mar-
a raron de real y medio diario de ve que
comiere, y confesio en la materia de villa-
cueros: La que para y aprobo en Solemne for-
ma, y que para y aprobo, y a vicio
de ella se despache libranza con real deponi-
ra de a favor del don Juan Antonio de ve

yo yo de la can- en la forma de ve
Con lo qual se conduyo en los, q. firmaron de ve

Don Juan Antonio de ve
Antonio Vicente de ve
Fornal de ve

Antonio Vicente de ve
Fornal de ve

D. Lorenzo Juy
D. Jovete Madrid
Y familia

Cav. 19. & Dic. Enlav. a Diego adier fimerd de Diciembre
& mil ochocientos ochos, se firmaron a Cav. como lo
han de ser y concurridos, con citacion antecedente
y expresion de causa, los Sres. Comeses, Tunc. y Regi-
mierno, si a saber el Sr. D. Juan Antonio de la
Plaza, Abog. de los R. Comeses, Correg. de ella, D.
Antonio de Gamis, D. Antonio Vicente Torral-
ba, D. Jose de Anas, D. Luis Caracuel, D. Tomas
Carrillo, D. Antonio Calbo Rubio Regidores; y
Lorenzo Navarro Sindico Peruviero de este Comund.
y en su favor, trataron, y conficiaron lo siguiente
tratado en este Cav. como de tiempo inmemorial
a esta parte, y en virtud de R. Privilegio que cito
conviene en el Archivo publico, del Sr. Rey D.
Alonso el octavo, que Santa Gloria haya, en
en la posesion de nombrar annualmente de Sres. Al-
caldes ordinarios de las primeras familias de el
Pueblo para la decision de juicios verbales de con-
ta entidad; cuya eleccion se hacia por el mes de
Junio de cada un año; y en virtud de R. Prov. de D.
y Sres. de la R. Cham. de Granada, se mandó ha-
cer para que entrasen a servir dho. encargos al
principio de laño; cuya revolucion se halla en el
libro Capitulado de el mil Serocios de esta
yocho; en cuya virtud la villa acordó: Nombrar

ba y nombro portales Alcaldes ordinarios que lo
sean en el año proximo venidero de mil ochocientos
en el mes de ad. José Alcalá Zamora, y D. Fran. de
Saxa de cierta verdad p. concurrir en el referido
las qualidades referidas, y en su conseq. de lo que
se haya saber al elegido dho nombram. con la so-
lennidad de concurridos para que en el día primero
del entrante mes concurran a esta Sala Capitu-
lar a aceptar, jurar, y tomar posesion de indico
empleo

Y igualmente acordaron nombrar y nombraron por
todos votos para Hon. Sindico Gual. de esta en lugar
de D. Juan Gerardo Garcia para que lo exerza el año
proximo venidero de mil ochocientos nueve desde
primero de enero, hasta fin de Diciembre del mismo
a D. Fran. Perez Balbende, a quien se le haga saber
para que concurra a aceptar, jurar, y tomar pose-
sion de indico oficio, luego que le llegare

A si mismo la Villa acordó: Relegir como reelegir
para el Despacho de la Junta del Povo de Pan de Azúcar
V. A. y para el año proximo venidero de mil ochocientos
nueve a D. Fran. Revallon y Heredia que ac-
tualm. la esta desempeñando, mediante la facultad
de que residen en este Ayuntamiento p. el nombram.
de referido encargo, y tenerlo a firmada compe-
tencia

Tras de en este Cas. que a conseq. de lo prevenido en el
Capitulo segundo de la R. C. de Inmencion p. el regimen y
gobierno de los Povos del Reyno, corresponde nombrar
Diputados y edregadores del, y en su caso conferido
de la Villa acordó: Nombrar por el Diputado de
referido Povo a D. Antonio Vicencio Torralba, y



Quarenta martaueidis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

releugia p. Mayor Domo Depositario del mismo ad.
Tome Serrano, que lo es en la actualidad, para que
lo firme el año que viene de mil ochocientos y nueve,
ratificandole por un fiador D. Pedro Serrano la suma
primordial de fianza, otorgada p. ambos, y a su
qualidad tendra efecto en el nombramiento. y lo con-
trario no lo firma, dandole guerra p. acordar
como.

Tras de en este caso se llegare el tiempo de nombrar
a persona que sea Depositario Receptor del papel
sellado para el año proximo de ochocientos y nueve,
que se requiere para el cargo y comunio de la
que tenga a su cargo el Despacho del, que para la
Ciudad de Alcalá la R. a entregare en el, y obligare
a el pago de lo que perciviere, y sobre todo confiere la
Acordada: Releugia, y reelegio por el Depositario Re-
ceptor del papel sellado a don J. Hidalgo que lo es en
el presente año para que lo sea en el venidero de
ochocientos y nueve, a q. se confiere en el Ayuntamiento
el poder y comision especial y qual. que de otro se requiere
y es necesario para su distribucion y venta, cuyo nom-
bramiento se le haya de ser satisficandole p. ello tercun-
decimo de un real, y la libranza de comunio.

Y si en este caso se confiere en razon de la solucion
que ha pagado el Conductor de la Salina de San
a don D. Juan, y p. la que hace comen el exco-
ra trabajo que se comen para en referida con-
dicion p. la Ciudad de Alcalá la R. poniendo forro



SELLO, QVARTO, QVAREX
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS Y OCHO.

Sam. que imbestin la mayor parte de la semana
en los dias viernes, Sábado, y Sabado, saliendo
igualm. en la noche de este, y durando el Domingo
descansando el lunes, y caminando el Martes p. circa
v.ª percibiendo por ello un cam. la cantidad de cien
ducados, habiendole aumentado la correspondencia,
y su trabajo en el derorden de hoy con motivo de lo que
p. efecto de las circunstancias que han de brevemente
liciendo p. ello el cam. de otros cien ducados; en
cuya virtud, y de lo cierto de indicada exposición
la Villa acordó: Aumentarlo a cinquenta ducados
de un fondo publico sobre lo cierto que tiene con
signados pagaderos p. lo termino del año, dando prin-
cipio en primer mes de Enero de la año de un mes proximo
con la qualidad de que el Bauxiemo, o el que le sube
de cada diez años ha de ser p. un año, y exento en
Uevan, y traerá esta correspondencia p. que el Publi-
co este bien servido

Y finalm. en este Cav. yo el Lmo. Dn. D. Juan de la R. B.
Pragin. Sancho p. la que se dan nuevas reglas para
convenir la vagancia de los que hasta aqui se han
conocido con el nombre de Titanos, o Carcellanos nue-
vos, de q. manifestacion dho. se quedará enterado
Con lo qual se concluyó en este Cav. p. firmar en doy fee =

Lic. D. D. Juan de la R. B.
Antonio Vicente
Fornalvo
Rodrigo Calvo
Tomás Castillo

Presente
 D. Joseph de Madrazo
 y Jarrico

Cas. de 31 de
 Diciembre de
 1808.

En las ^{as} de Diez y a trece y uno de Diciembre
 de mil ochocientos y ocho, Reunieron a Cas. como
 lo han de ser y concurridos los señores Condes, Terceros y
 Regidores de ella, es a saber el Sr. Juan Antonio de
 la Plaza Abog. del R. Consejo, Correo de la misma,
 Sr. Atanasio Garcia, Sr. Antonio de Gamiz, Sr. Luis
 Caracul, Sr. Tomas Carrillo, Sr. Antonio Calvo
 Regidor; Sr. Fran. del Pino, y Sr. Agustin Ortiz
 del R. Ayuntamiento de este Constan, y así por
 su traslado y confesion lo sig.

No habiendo parecido persona alguna que haga procura
 por ^{to} de las rentas que se recaudan en esta
 aduana, y Causa de esta Carnecería, para el año
 proximo entrante, sin embargo de que se han
 por largo tiempo; y hallandose en tan adelantado,
 debiendo ponerse el debido cobro a referida renta de
 la Villa acordó: Nombrar y nombra por Fiel de
 que con la debida cuenta y razon se hagan cargo de la
 misma, y ejecutar lo dho. que respectivamente se
 pudiese, y demas que le es anexo; para la Aduana
 a Bartolome de Arana, y para la Causa ad. de

...mms Señoras, haia tanco haya personas en que
nos recayan las referidas renta, que del efecto
se confirmaran subarrend; hauiendose sacado dho-

nombram. a los referidos J. S. en arropacion.
Con lo qual se concluyo en el Cas. que firmaran doy fe =

Liz. D. Juan Antonio de Canales Pariza
D. Maria Antonia de Pariza

Luis Pariza Tomas Castillo

Ramiro Carbo
Valeraff

Parente my
D. Joaquin de Madrid
y familia